

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se crea una plaza de Auxiliar Facultativo procedente de la Zona Norte de Marruecos en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y se amortiza en la Confederación Hidrográfica también del Guadalquivir.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en 10 del actual por la Dirección General de Obras Hidráulicas, Este Ministerio ha tenido a bien crear una plaza de Auxiliar Facultativo procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, amortizándola en la plantilla de la Confederación Hidrográfica también del Guadalquivir, con el fin de que no sufra alteración el conjunto de las asignadas a dicho personal en los distintos Servicios dependientes del expresado Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—P. D., A. Plana

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Leopoldo Villén Cruz para derivar aguas del río Frio, en término de Loja (Granada), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Leopoldo Villén Cruz la derivación de un caudal máximo de 1.500 litros por segundo del río Frio, en término municipal de Loja (Granada), con destino a la producción de energía eléctrica para uso exclusivo del complejo industrial denominado Fábrica de Santa Bárbara.

2.ª Las obras objeto de este aprovechamiento son las ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente de legalización, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano Herrero Marzal, del que resulta un salto útil de 7,50 metros, una potencia de 150 HP y un presupuesto de ejecución material de 1.469.218,01 pesetas.

Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán autorizarse por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, si las juzga convenientes, y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el periodo de explotación quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto haya lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes, en todo momento y específicamente a lo dispuesto en el Decreto 140, de 4 de febrero de 1960.

4.ª Se otorga esta concesión temporalmente mientras existan las industrias a que se destina la energía eléctrica producida en el salto y por un plazo máximo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», pasado el cual habrá de revertir al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

5.ª La Administración no responde de la falta o disminución de caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la explotación del aprovechamiento.

6.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

7.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario el establecimiento de un módulo que limite el caudal derivado y concedido, y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de ca-

rácter social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables, obligándose también el concesionario a cumplir durante la explotación del aprovechamiento las disposiciones vigentes referentes a pesca fluvial.

9.ª La explotación del aprovechamiento hidroeléctrico no sufrirá interrupción alguna en el régimen natural de circulación de las aguas del río Frio en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo el concesionario retener ni distraer el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

10. Esta concesión absorbe y anula la inscripción a que se refiere la Real Orden de 31 de octubre de 1929.

11. Caduca esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la 5.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos que se citan, radicantes en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha, ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), cuya relación publicó el diario «Hoy», de Badajoz, de fecha 29 de enero, el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero y el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 del repetido febrero, todos del presente año.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento, exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz) la providencia de ocupación con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.—1.351.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles de Gilena, Talco, Nuestra Señora de Begoña, Pedro Tezano, Gaviota, Virgen de Belén, Antonio Moreno y Mauro».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles de Gilena, Talco, Nuestra Señora de Begoña, Pedro Tezano, Gaviota, Virgen de Belén, Antonio Moreno y Mauro».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos (244.588,86 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil ochocientas noventa y una pesetas con ochenta céntimos (4.891,80 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, núm. 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento de Identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles de Gilena, Talco, Nuestra Señora de Begoña, Pedro Tezano, Gaviota, Virgen de Belén, Antonio Moreno y Mauro», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número), y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad, que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—1.084.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en la avenida del Manzanares y calles de Pablo Montesinos, Cacerreños y Almansa».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en la avenida del Manzanares y calles de Pablo Montesinos, Cacerreños y Almansa».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y dos mil quinientas noventa y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (242.598,88 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesetas (4.852 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, núm. 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento de Identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles de avenida del Manzanares, Pablo Montesinos, Cacerreños y Almansa», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número), y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad, que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—1.083.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Orihuela (Alicante).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la R. Hermana doña Francisca García Fuentes, Directora del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de RR. HH. Carmelitas, establecido en Orihuela (Alicante), en súplica de que sean declaradas de «interés social» las obras para la instalación del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 17 del actual),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la construcción de nuevo edificio para el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Orihuela.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circuncóo post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.